



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado de Sri Lanka

1. En su 13ª reunión, celebrada el 21 de febrero de 2008, el Grupo de Trabajo examinó un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado de Sri Lanka (S/2007/758), tras la presentación efectuada por su Representante Especial. El Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas participó en el debate que tuvo lugar posteriormente, al que también asistieron el Fiscal General, el Secretario del Ministerio de Justicia y el Vicefiscal Jefe de Sri Lanka.

2. A continuación se resumen los principales elementos del intercambio de opiniones entre los miembros del Grupo de Trabajo:

a) Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y tomaron nota de su calidad;

b) Se expresó gran preocupación por las importantes repercusiones que había tenido para los niños la intensificación de los enfrentamientos militares producida durante el período que abarcaba el informe y, en ese contexto, se recalcó la responsabilidad de todas las partes en el conflicto de proteger a los niños y respetar plenamente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones relacionadas con el acceso humanitario a los niños;

c) Se encomió al Gobierno de Sri Lanka por su cooperación con el Grupo de Trabajo y se celebró que en la reunión hubiera participado una delegación de alto nivel como un signo del compromiso del Gobierno con la cuestión de los niños en el conflicto armado;

d) Los miembros del Grupo de Trabajo se mostraron complacidos por las medidas que había adoptado el Gobierno de Sri Lanka para tratar de resolver las cuestiones planteadas en sus conclusiones anteriores (S/AC.51/2007/9); destacaron la necesidad de que las autoridades de Sri Lanka hicieran comparecer ante la justicia a los autores de infracciones contra los niños e invitaron al Gobierno de ese país a comunicar oportunamente al Grupo el resultado final de las investigaciones emprendidas y las medidas adoptadas para impedir la impunidad;



e) Los miembros también recalcaron la importancia que tiene proporcionar recursos financieros y de otro tipo al Gobierno de Sri Lanka con objeto de ayudarle a aumentar su capacidad de rehabilitar y reintegrar a los niños vinculados a grupos armados en sus comunidades;

f) Se expresó una gran preocupación por el hecho de que, a pesar del mensaje emitido por el Grupo de Trabajo en sus conclusiones anteriores (S/AC.51/2007/10), los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (los Tigres tameses) hubieran seguido reclutando y empleando niños durante el período que abarcaba el informe y no hubiesen liberado a todos los niños presentes entre sus filas; si bien celebraron como signos esperanzadores la disminución del número de casos de reclutamiento comunicados al Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas y las mejoras introducidas en los compromisos escritos asumidos por los Tigres tameses como consecuencia de la intensificación del diálogo con el Equipo de Tareas, los miembros del Grupo de Trabajo recalcaron que el pleno cumplimiento y la supresión de las listas sólo se podían lograr con la liberación de todos los niños y la firma de un acuerdo y un plan de acción concreto y con plazos establecidos, incluido el acceso pleno del Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas a todos los lugares bajo su control, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005);

g) También se siguió expresando preocupación por el hecho de que el partido Tamil Makkal Viduthalai Pulikal¹ hubiese seguido igualmente reclutando y empleando niños durante el período que abarcaba el informe y no hubiese liberado a todos los niños presentes entre sus filas ni hubiese entablado un diálogo fructífero con el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas con objeto de elaborar un plan de acción concreto y con plazos establecidos; por ello, revestía la máxima importancia que ese partido respondiese al mensaje emitido por el Grupo de Trabajo (S/AC.51/2007/11) intensificando sus contactos con el Equipo de Tareas, liberando a todos los niños y firmando un plan de acción concreto y con plazos establecidos, y en particular proporcionando el acceso pleno del Equipo de Tareas a todas sus ubicaciones, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005) y en cooperación con el Gobierno de Sri Lanka.

3. El Representante Permanente de Sri Lanka:

a) Reiteró el compromiso de su Gobierno de cooperar plenamente con la comunidad internacional y el Grupo de Trabajo en el objetivo de poner fin a los abusos e infracciones cometidos contra los niños en el conflicto armado y su política de tolerancia cero respecto del reclutamiento y el empleo de niños en el conflicto armado;

b) Presentó las medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka como seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo (S/AC.51/2007/9), en particular el establecimiento de un comité interministerial de alto nivel encargado de investigar las denuncias de secuestro y reclutamiento de niños para emplearlos en el

¹ En el presente documento, y en consonancia con el informe del Secretario General (S/2007/758), la denominación Tamil Makkal Viduthalai Pulikal incluye también a la rama armada anteriormente denominada facción Karuna y la facción presuntamente dirigida por el Comandante Pillayan.

conflicto armado, estudiar medidas preventivas para impedir el acceso de los grupos armados a las escuelas y determinar las disposiciones que se debían adoptar con objeto de promover el bienestar y la rehabilitación de los niños; cuando el comité haya finalizado su labor, se comunicarán al Grupo de Trabajo sus conclusiones y las medidas adoptadas al respecto por las autoridades;

c) Se refirió a las disposiciones adoptadas con objeto de establecer programas de protección a largo plazo para los niños y a la necesidad de recibir asistencia financiera en ese ámbito, así como a la preparación de un proyecto de ley sobre asistencia y protección para las víctimas del delito y los testigos;

d) Destacó las continuas infracciones cometidas por los Tigres tamiles, el incumplimiento de sus compromisos anteriores y el desarrollo de nuevos métodos destinados a ocultar el reclutamiento de facto de niños, e instó al Grupo de Trabajo a recomendar que el Consejo de Seguridad aprobara medidas dirigidas específicamente contra los Tigres tamiles.

4. Los elementos mencionados fueron expuestos en mayor detalle en un aide-mémoire remitido el 26 de febrero de 2008 por el Representante Permanente de Sri Lanka al Presidente del Grupo de Trabajo, que posteriormente fue distribuido a sus miembros.

5. Como seguimiento de esa sesión y con sujeción al derecho internacional aplicables y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, en particular la resolución 1612 (2005), y en consonancia con ellos, el Grupo de Trabajo acordó lo que figura a continuación.

Declaraciones públicas emitidas por el Presidente del Grupo de Trabajo

A los líderes de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil

a) *Reafirmando* todas las peticiones que figuran en su declaración pública (véase S/AC.51/2007/10) para que se ponga fin a la práctica de secuestrar, reclutar y utilizar a niños, se establezcan procedimientos transparentes con el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes en el país para su liberación inmediata y la reintegración efectiva en sus familias y comunidades, se proporcione a los representantes del Equipo de Tareas en el país un acceso seguro y sin trabas a las ubicaciones militares de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (los Tigres tamiles) de acuerdo con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, se respete el derecho internacional humanitario, en particular la neutralidad de las escuelas, los hospitales y los lugares de culto como zonas libres de conflictos para los niños, y se proporcione a los agentes humanitarios, con efectos inmediatos, un acceso seguro y sin trabas a todas las zonas bajo su control;

b) *Señalando a la atención* de los líderes de los Tigres tamiles el hecho de que el Consejo de Seguridad, ha recibido un nuevo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado de Sri Lanka, de 21 de diciembre de 2007 (S/2007/758), en respuesta a la petición del Consejo, e instando a que las partes en el conflicto de Sri Lanka presten una atención particular a los mensajes que les ha dirigido el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados;

c) *Expresando profunda preocupación* porque, durante el período que abarca el informe y a pesar de la declaración pública emitida por el Grupo de Trabajo (S/AC.51/2007/10), los Tigres tamiles han continuado reclutando y

empleando niños y no han liberado a todos los niños presentes entre sus filas, incluidos los que tenían menos de 18 años cuando fueron reclutados y son ahora adultos;

d) *Expresando profunda preocupación también* porque los Tigres tameses han seguido cometiendo numerosos abusos e infracciones graves contra niños;

e) *Condenando enérgicamente* que los Tigres tameses continúen reclutando y empleando niños soldados, atacando indiscriminadamente objetivos civiles y cometiendo todas las demás infracciones y abusos contra niños, que en muchos casos han provocado la muerte y la mutilación de niños;

f) *Expresando preocupación* ante las informaciones de que los Tigres tameses recurren a formas nuevas de reclutamiento y empleo de niños, a saber, que obligan por la fuerza a escolares a seguir programas de capacitación en combate y uso de armas con vistas a alistarlos para actuar en hostilidades armadas cuando surja la necesidad, y manifestando su enérgica condena de esas prácticas;

g) *Observando con interés* que en los seis últimos meses ha disminuido el número de casos de reclutamiento de niños comunicados al Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, que se ha comprobado la liberación de un número mayor de niños gracias a la intensificación del diálogo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y que los Tigres tameses han adoptado medidas para mejorar su plan de acción, teniendo en cuenta que se ha de hacer más con objeto de asegurar un proceso genuino para poner fin al reclutamiento de niños y asegurar la liberación de los que siguen presentes entre las filas de los Tigres tameses y de cumplir las condiciones mínimas de su plan de acción, entre otras cosas, permitir al Equipo de Tareas de las Naciones Unidas un acceso sin obstáculos a efectos de que supervise la aplicación del plan de acción sobre el terreno, formalizar principios y medidas con plazos establecidos para la liberación segura de los niños y su reintegración efectiva en sus familias y comunidades, y establecer mecanismos para rendir cuentas e impedir que los niños sean reclutados de nuevo;

h) *Instándoles a:*

i) Responder plenamente, sin mayor demora, a todas las peticiones que figuran en la declaración pública anterior del Grupo de Trabajo (S/AC.51/2007/10) y, en particular, teniendo en cuenta el compromiso asumido por los Tigres tameses de liberar a todos los niños presentes entre sus filas antes del 31 de diciembre de 2007, a proceder dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente declaración pública a liberar a todos los niños restantes de un modo que permita al Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas confirmarlo efectivamente e impida cualquier reclutamiento nuevo o repetido;

ii) Entablar conversaciones inmediatamente, de acuerdo con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, con el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, con vistas a ajustar, en un plazo de 90 días, los últimos compromisos escritos del plan de acción firmado por los Tigres tameses a los criterios del plan de acción con plazos establecidos pedido por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005);

i) *Poniendo de relieve* que:

i) La aplicación plena de un plan de acción en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005), confirmada por el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, es la vía para que se suprima a cualquier parte en cualquier conflicto de las listas de los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, como demuestra la reciente supresión de las listas de las partes en el conflicto de Côte d'Ivoire;

ii) Si los Tigres tamiles no responden positivamente a las peticiones que figuran en el mensaje o no cumplen sus compromisos ni observan el derecho internacional aplicable ni las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1612 (2005), tal vez se adopten medidas ulteriores.

A los líderes del partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal

a) *Reafirmando* todas las peticiones que figuran en su declaración pública (véase S/AC.51/2007/11) para que se ponga fin a la práctica de secuestrar, reclutar y emplear niños, se establezcan procedimientos transparentes con el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes en el país para su liberación inmediata, se proporcione a los representantes del Equipo de Tareas en el país un acceso seguro y sin trabas a las ubicaciones del partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, se respete el derecho internacional humanitario, en particular la neutralidad de las escuelas, los hospitales y los lugares de culto como zonas libres de conflicto para los niños y se procure a los agentes humanitarios, con efectos inmediatos, un acceso seguro y sin trabas a todos los niños;

b) *Señalando a la atención* de los líderes del partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal el hecho de que el Consejo de Seguridad, tras haberlo solicitado, ha recibido un nuevo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado de Sri Lanka, de fecha 21 de diciembre de 2007 (S/2007/758), e instando a que las partes en conflicto en Sri Lanka presten una atención particular a los mensajes que les ha dirigido el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados;

c) *Expresando profunda preocupación* por el hecho de que, durante el período que abarca el informe y a pesar de la declaración pública emitida por el Grupo de Trabajo (S/AC.51/2007/11), el partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal ha continuado reclutando y empleando niños, no ha liberado a todos los niños presentes entre sus filas, y a pesar de haberse adoptado algunas disposiciones para liberar a niños y publicar reglamentos internos por los que se prohíba el reclutamiento de niños, no ha entablado un diálogo fructífero con el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas con objeto de elaborar un plan de acción concreto y con plazos establecidos;

d) *Recordando* su enérgica condena de todo reclutamiento y empleo de niños soldados por grupos armados no estatales y deplorando el hecho de que durante el período que abarca el informe el partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal haya continuado reclutando y empleando niños soldados y cometiendo otras infracciones y abusos contra niños;

e) *Instándoles a:*

i) Responder plenamente, sin mayor demora, a todas las peticiones que figuran en la declaración pública anterior del Grupo de Trabajo (S/AC.51/2007/11) y, en particular, teniendo en cuenta que el partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal se comprometió en 2006 con la Representante Especial del Secretario General y con su Asesor Especial a liberar a todos los niños presentes entre sus filas, a proceder en los 30 días siguientes a la publicación de la presente declaración pública, a liberar a todos los niños restantes de un modo que permita que el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas lo confirme efectivamente;

ii) Intensificar los contactos con el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, de acuerdo con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, con vistas a elaborar, en un plazo de 90 días, un proyecto de plan de acción con plazos establecidos en consonancia con los principios indicados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005);

f) *Poniendo de relieve que:*

i) La aplicación plena de un plan de acción que se ajuste a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005), confirmada por el Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas, es la vía para que se suprima a cualquier parte en cualquier conflicto de las listas de los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, como demuestra la reciente supresión de las listas de las partes en el conflicto de Côte d'Ivoire;

ii) Puesto que el partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal participa ahora en las elecciones y procedió recientemente a la liberación de 39 niños, el Grupo de Trabajo espera que responda positivamente a las peticiones que figuran en el presente mensaje, cumpla sus compromisos y observe el derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1612 (2005).

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

6. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad se dirigiese por carta:

Al Secretario General

a) Solicitando que, además de su informe anual sobre la situación de los niños y el conflicto armado de Sri Lanka, su Representante Especial proporcionara información actualizada periódicamente mediante la presentación de informes orales al Grupo de Trabajo, además de las notas horizontales sobre esa situación, prestando atención particular a las actividades llevadas a cabo por los Tigres tamiles y el partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal como seguimiento de los mensajes que les había dirigido el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, facilitando, entre otras cosas, datos actualizados sobre los casos de reclutamiento y liberación de niños comunicados al Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas e información sobre

los avances en el establecimiento de planes de acción concretos y con plazos establecidos;

b) Solicitando también que recomendara a su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados que, en sus conversaciones con todas las partes en el conflicto armado, de conformidad con la resolución 1612 (2005), pidiera específicamente planes de acción con plazos establecidos y un proyecto de calendario;

c) Invitándole a solicitar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el UNICEF y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas que, dentro de sus mandatos respectivos y en cooperación estrecha con el Gobierno de Sri Lanka, se ocuparan de los problemas socioeconómicos, lo cual contribuiría también a resolver la cuestión del bienestar de los niños afectados por el conflicto armado, en particular el fortalecimiento de las instituciones nacionales, con objeto de ejecutar planes de acción nacionales y seguir proporcionando asistencia en la aplicación de programas de rehabilitación y reintegración; e invitándoles también a prestar asistencia con objeto de aumentar la capacidad del Gobierno de Sri Lanka de seguir estableciendo una legislación y unas políticas efectivas que protejan a los niños y a contribuir a la labor del Gobierno de Sri Lanka para seguir fortaleciendo su sistema judicial;

d) Invitándole también a que continuara su diálogo con el Gobierno de Sri Lanka con vistas a garantizar las condiciones de seguridad a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil que efectuaban una labor de protección y humanitaria en beneficio de los niños de todo el país y a facilitar esa labor, incluso proporcionándoles acceso a todas las zonas pertinentes bajo su control; y en particular a que instara al Gobierno de Sri Lanka a facilitar el acceso del Equipo de Tareas de Supervisión y Presentación de Informes de las Naciones Unidas a las zonas afectadas y a responder a la necesidad de proteger instituciones públicas como los hospitales, las escuelas y las instituciones religiosas y convertirlas en zonas libres de conflicto;

e) Expresando apoyo a las labores del equipo de las Naciones Unidas en el país y proponiendo que ayudara al Gobierno de Sri Lanka a concebir un programa de liberación y reintegración adecuado para los niños y destinado a los reclutados por grupos armados, con vistas a asegurar que existieran programas de liberación, rehabilitación y reintegración adecuados para los niños, incluso mejorando las instalaciones de rehabilitación a cargo del Estado, destinados a los que eran apartados de los grupos armados.

Al Gobierno de Sri Lanka

a) Recordándole su carta de 16 de julio de 2007, basada en las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la situación de los niños y el conflicto armado de Sri Lanka (S/AC.51/2007/9), en la que instó al Gobierno de Sri Lanka, entre otras cosas, a adoptar diversas medidas con objeto de impedir y tratar de resolver los casos de reclutamiento y empleo de niños en el conflicto armado, luchar contra la impunidad, mantener la neutralidad de las zonas libres de conflicto para los niños que se encontraran en áreas afectadas por el conflicto, en particular hospitales, escuelas y lugares de culto, proporcionar acceso a la ayuda humanitaria, asegurar la liberación de todos los niños secuestrados y establecer el acceso a programas de rehabilitación y reintegración para los niños apartados de grupos armados;

b) Acogiendo con satisfacción:

i) Los constructivos contactos y cooperación entablados por el Gobierno de Sri Lanka con el Grupo de Trabajo y la Oficina de la Representante Especial del Secretario General y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, dentro de sus mandatos respectivos, con objeto de ocuparse del bienestar, la salud y la seguridad de los niños afectados por el conflicto armado;

ii) La reafirmación de su compromiso de aplicar una política de tolerancia cero con respecto al reclutamiento y empleo de niños en el conflicto armado y, en ese contexto, su compromiso de adoptar medidas contra cualquier persona declarada responsable del secuestro y reclutamiento de niños para su empleo en el conflicto armado;

iii) Las medidas ya adoptadas o que estaban en proceso de adopción con vistas a seguir las recomendaciones del Grupo de Trabajo y que se reflejaban en el aide-mémoire presentado a los miembros del Grupo de Trabajo, en las esferas de la prevención del reclutamiento, la sensibilización, la investigación de casos y el enjuiciamiento de los autores de secuestros y reclutamiento de niños, la protección de las víctimas y los testigos, y la rehabilitación y reintegración de los niños apartados de los grupos armados;

c) Instándole:

i) De conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, a seguir prestando apoyo pleno al mecanismo de vigilancia y presentación de informes, incluso permitiendo al equipo de las Naciones Unidas en el país que siguiera manteniendo contactos con agentes no estatales al objeto de proteger mejor a los niños en el conflicto armado;

ii) A seguir facilitando la labor del comité interministerial de alto nivel establecido el 27 de agosto de 2007 con el mandato de efectuar una investigación exhaustiva e imparcial de las denuncias relacionadas con elementos determinados de las fuerzas de seguridad de Sri Lanka que figuraban en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado de Sri Lanka de 20 de diciembre de 2006 (S/2006/1006), con vistas a finalizar la investigación tan pronto como fuera posible y comunicar al Grupo de Trabajo sus conclusiones, así como cualquier información sobre las medidas adoptadas en consecuencia;

iii) A adoptar nuevas medidas para asegurar que la policía y las fuerzas de seguridad del Gobierno investigaran exhaustivamente todas las denuncias de secuestros de niños con vistas a poner fin a la impunidad de todas las personas que los cometieran, tomando en consideración la importancia de que los procedimientos tuvieran en cuenta las necesidades de los niños;

iv) A adoptar medidas para asegurar la liberación y el regreso a sus familias de todos los niños secuestrados por todos los grupos armados;

v) A comprometerse en la protección de los niños asegurando el respeto del derecho internacional humanitario, en particular la neutralidad y la seguridad de escuelas, hospitales y lugares de culto en cuanto ubicaciones civiles en zonas afectadas por un conflicto, y a adoptar todas las medidas posibles para evitar que se produjeran víctimas civiles en el curso del conflicto;

vi) A continuar su diálogo con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas con vistas a proporcionar a los agentes humanitarios un acceso seguro y sin trabas a todos los niños de todas las zonas bajo su control;

vii) A seguir desarrollando, con carácter prioritario y con el apoyo de las Naciones Unidas y los donantes, la capacidad para asegurar a todos los niños liberados por los grupos armados el acceso a programas de liberación, rehabilitación y reintegración adecuados para ellos, incluso mejorando las instalaciones de rehabilitación a cargo del Estado.

Medidas directas del Grupo de Trabajo con respecto a organismos de las Naciones Unidas

7. El Grupo de Trabajo acordó también que su Presidente dirigiese cartas:

Al Banco Mundial y a los donantes solicitándoles, en sus calidades respectivas

a) Que prestaran apoyo, en cooperación estrecha con el Gobierno de Sri Lanka y previa petición de éste, junto con las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil, según correspondiera, a la promoción y el fortalecimiento de la capacidad para asegurar el acceso a programas de liberación, rehabilitación y reintegración adecuados para los niños a todos los que se liberen, señalando también a su atención la importancia de la reintegración socioeconómica y la necesidad de fomentar unos medios de vida alternativos que sean viables y sostenibles, con objeto de impedir que vuelvan a ser reclutados por grupos armados;

b) Que contribuyeran a la labor del Gobierno de Sri Lanka destinada a impulsar y ampliar los programas que protejan y asistan a los niños, en particular a los ex niños soldados, a los niños desplazados internos y a los niños no acompañados y separados de su familia que pudieran correr mayor riesgo de violencia, explotación y reclutamiento, y aseguraran su rehabilitación eficaz.

A la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

a) Encomiando los intentos del UNICEF por establecer un diálogo con todas las partes interesadas y pidiéndole que prosiguiera sus gestiones con los Tigres tamiles y el partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal con vistas a obtener la liberación de todos los niños que tuvieran entre sus filas o que estuvieran retenidos en campamentos o centros y el establecimiento y pronta aplicación de planes de acción que se ajustaran a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005);

b) Invitando al UNICEF, a que en cooperación estrecha con el Gobierno de Sri Lanka, prestara asistencia para la mejora de sus políticas y mecanismos de protección de los niños, incluso mediante la elaboración de directrices para proteger los intereses de los niños liberados en su reintegración.